



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2016
PROMOVENTE: MUNICIPIO DE FRONTERA...
COMALAPA, CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro:
Escrito de Jorge Antonio Aguilar Lucas y Dilma Roblero Ramírez, quien se ostentan como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas. Anexos: a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de miembros de Ayuntamiento, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	16842

Lo anterior fue recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día siete del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciséis,

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean Jorge Antonio Aguilar Lucas y Dilma Roblero Ramírez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, contra el poder Legislativo y la Procuraduría General ambos de la entidad referida, en la que impugnan lo siguiente:

“1) El acto de aplicación del inconstitucional artículo 82 de la Constitución Política del Estado Chiapas, por parte del H. Congreso del Estado.

2) La ilegal detención y consignación del C. Jorge Antonio Aguilar Lucas, Presidente Municipal en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas, desde el pasado día primero de marzo del dos mil dieciséis, violentando el fuero constitucional con que esta investida dicha autoridad.”

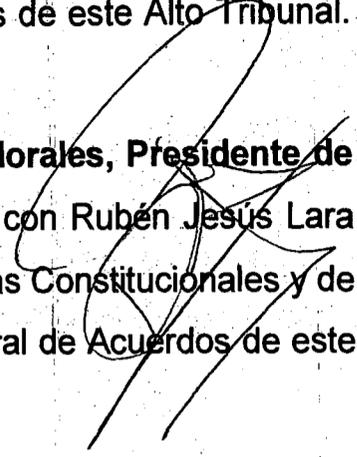
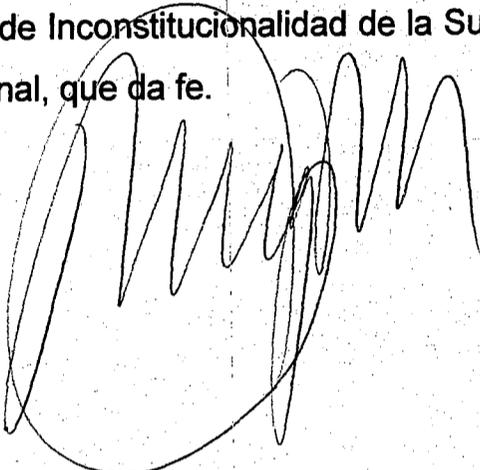
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2016

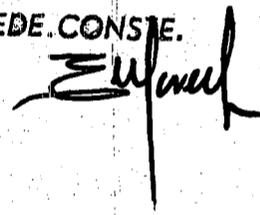
del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

EL 08 MAR 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

